




CORNARE	Número de Expediente: 053181334399	
NÚMERO RADICADO:	112-1089-2019	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-ALTOS	
Fecha:	20/11/2019	Hora: 08:14:18.34... Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE PARA LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° **112-6085** del 13 de Noviembre del 2019, la sociedad denominada **DIAGNOSTIORIENTE S.A.S**, sede **CDA GUARNE**, con Nit N° 901.326.207-6, a través de su representante legal el señor **DIEGO EDISON BUITRAGO ZAPATA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 75.147.426, presentó ante La Corporación solicitud de **CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES**, para los equipos que operaran en el Centro de Diagnóstico Automotor que se encuentra ubicado en la jurisdicción del municipio Guarne en la Carrera 53 N° 46 A 38, de acuerdo a lo dispuesto en las normas NTC-5375 "revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores" y NTC-5365 "calidad del aire"; los equipos se describen a continuación:

MARCA	MODELO	SERIAL	FACTOR EQUIVALENCIA PROPANO	PISTA
TECMMAS	AGM4T2017	100333	PEF: 0.512	ANALIZADOR DE GASES MOTOS 4T
TECMMAS	AGM2T2017	100332	PEF: 0.512	ANALIZADOR DE GASES MOTOS 2T
GREISINGER	GMH3330	TH-22		TERMOHIGROMETRO
BRAIN BEE	MGT- 300 EVO	190308000064		CAPTADOR DE REVOLUCIONES

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Resolución N° 3768 de 2013 en su artículo 6 literal e); señala los requisitos y el trámite para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor ante el Ministerio de Transporte. "...Los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en habilitarse para la prestación del servicio de las revisiones técnico-mecánica y de gases, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: e) Certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la presente resolución. Dicha certificación deberá expedirse en un término máximo de un mes

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



calendario por parte de la autoridad ambiental, de conformidad con el procedimiento que para el efecto adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible...”

Que la Resolución N° 0653 de 2006, adoptó el procedimiento para la expedición de La Certificación en Materia de Revisión de Gases, a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 de 2005.

Que el Artículo 1 ibidem, señala los términos y documentos que debe contener la solicitud de la certificación.

Que el Artículo 2 ibidem, en el numeral 2, expresa lo siguiente: “...Si no se encuentra reunida toda la información, dentro del término anteriormente citado la autoridad ambiental competente solicitará complementarla, para lo cual el interesado contará con un plazo que no podrá exceder de diez (10) días calendario. En este caso, se interrumpirán los términos que tiene la autoridad para decidir...”

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Que la solicitud cumple con los requisitos exigidos en la Resolución N°. 0653 de 2006 artículo 1, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite para la **CERTIFICACION AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISION DE GASES**, solicitado por la sociedad denominada **DIAGNOSTIORIENTE S.A.S.** Sede **CDA GUARNE**, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Guarne.

Que en mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO al trámite de **CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES**; presentada por la sociedad denominada **DIAGNOSTIORIENTE S.A.S.** sede **CDA GUARNE**, con Nit N° 901.326.207-6, a través de su representante legal el señor **DIEGO EDISON BUITRAGO ZAPATA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 75.147.426, para los equipos que operaran en el Centro de Diagnóstico Automotor, ubicado en la Carrera 53 N° 46 A 38 en la jurisdicción del municipio de Guarne, los equipos se mencionan a continuación:

MARCA	MODELO	SERIAL	FACTOR EQUIVALENCIA PROPANO	PISTA
TECMMAS	AGM4T2017	100333	PEF: 0.512	ANALIZADOR DE GASES MOTOS 4T
TECMMAS	AGM2T2017	100332	PEF: 0.512	
GREISINGER	GMH3330	TH-22		TERMOHIGROMETRO
BRAIN BEE	MGT- 300 EVO	190308000064		CAPTADOR DE REVOLUCIONES



ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Aire de la Subdirección General de Recursos Naturales de la Corporación la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Radicados N° **112-6085-2019**

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N°140-0002 del 08 de enero de 2019.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR lo dispuesto en el presente Auto al interesado, de acuerdo al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dado en el municipio de El Santuario.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Daniela Sierra Z. Fecha: 19/11/2019 /Grupo Recurso Aire

Revisó: Abogada. Ana María Arbeláez

Expediente: 05 318.13.34399

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Certificación en materia de revisión de gases para centros de diagnóstico automotor

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;

Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40